



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

30091464

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMP. TAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMP. TAC. _____

DEDUC. DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

20 MAYO 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 2171

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2014**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a atender las necesidades de los adultos mayores de escasos recursos del país tales como: alimentos, medicamentos, insumos médicos, mantención de equipos, servicios básicos para hogares y centros abiertos, vestuario de adultos mayores, ropa de cama, útiles y enseres de aseo.

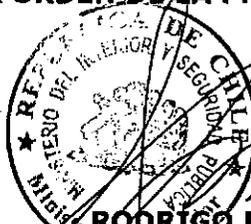
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature of Rodrigo Peñailillo Briceño]



DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Tomás Moro Nº 200, Las Condes, F. 26771500
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.